

40  
tio por afinidad, el otro Paciente muy Cecuro y los demas con  
protesta justificas algunos pacientes otros paciales no misa  
va a otro respecto que a que el presente los. Continuar en la escriva  
ria oponiendose al juramento que tienen hecho de guardar las  
regalias de la villa que en su ultima executoria se pido con Fran  
Lopez Christoval Navarro Abiu, Placido Ines de la Cruz y el Procura  
dor Indico general que era por Resolucion del O. Consejo de las orde  
nes remando enubieren Incurso en la multa de diez Ducados qual  
quiera Capitulada con el Cavallero. Vez que no guardasen y Defendie  
relas Regalias de la villa y por lo que respecta a la nueva eleccion  
en la quarta parte de escrivania sin en cargo de que el que esp  
ne. nos sus consultos preguntado si tiene opinion o ay lei que  
prova el que un foranero pueda ser en otro pueblo y le an Infor  
mado que no se vea de quien se verifica en el elpido por en la villa  
la Circunstancia pues aunque es cierto que en pilongos de docobos  
pero tambien los que su Padre lo fue de aqui y natural con toda  
familia y por lo que are a los maravedines el tiempo conido es  
to que en la escriptura no consta la obligacion de satisfacer los ma  
ravedines con el tiempo conido por aver hecho esta como de ella con  
ta en docobos pero en apronso y asi lo tiene ofrecido a satisfacerlo  
y en caso necesario abaraca Deposito de diez of de ellos, y respecto de que  
segun aparece de la otra Proposicion esta por dho señor Procurador  
Indico en que manifiesta la Costumbre anido tiempo de aver  
tenido voz en las cosas que no tocan ni sease necen al comun pues  
ablando con la voz general que en todos los asuntos y no verifican  
dore como no se verificara que en punto de elecciones que es el asun  
to que se vea aia fama tenido voz dho Indico parece que es pro  
bar sin que se avista que el que expone se oponga en un modo  
a que en qualquiera particular que se vea en pro o en contra del  
comun se oponga a que dho Indico pida lo que le convenga pero  
en el concepto que are de que en el referido asunto de elecciones no  
se vea ni que se vea uno ni otro sobre si se a de nombrar a Pedro  
o a Juan Requiere. Devidamte ablando de esta villa para que se fun  
dase regalias como esta mandado por dho seño tribunal y plicen  
al señor Governador mande se le certificacion de esta proposicion  
de la escriptura por dho señor Procurador Indico y de la Decisión del O.  
Governador para are el Recurso que le convenga y are como  
por particular se pida en caso de no resolva en la villa are